

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Pedro del Alcázar y Caro autorización para derivar un caudal continuo del río Tajo de 28,30 litros/segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros/segundo y hectárea, con destino al riego de 35,38 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Veguilla de Silos», en término municipal de Calera y Chozas (Toledo), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a efectuar la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se concede o a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, previa presentación ante la Comisaría de Aguas del Tajo del proyecto correspondiente, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas. La Comisaría de Aguas del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riesgos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Calera y Chozas, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.—El Director general, por delegación. A Les

Sr. Comisario de Aguas del Tajo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña María del Rosario Giménez Altola la ocupación de una parcela de 199 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa de Formentor, Pollensa, así como las obras construidas.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña María del Rosario Giménez Altola la ocupación de una parcela de 199 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa de Formentor, Pollensa, así como las obras construidas, consistentes en una terraza-solarium, embarcadero, muros y barandillas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña Magdalena Canaves Campins la ocupación de una parcela en el puerto de Pollensa.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Magdalena Canaves Campins la ocupación de una parcela de 28,40 metros cuadrados de la zona de dominio público del puerto de Pollensa, así como las obras construidas, consistentes en una terraza, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza la ocupación de una parcela en el puerto de Andraitx, Mallorca, a favor de don Jean Claude Soreau.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Legalizar a favor de don Jean Claude Soreau la ocupación de una parcela de 125 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del puerto de Andraitx, así como las obras construidas, consistentes en terraza, solariums y escaleras de acceso al mar, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña Catalina Orell Martorell la ocupación de una parcela en el puerto de Pollensa y obras construidas.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña Catalina Orell Martorell la ocupación de una parcela de 27 metros cuadrados de la zona de dominio público de un tramo de costa en el puerto de Pollensa, así como las obras construidas, consistentes en una terraza, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Julián Seguí Martorell la ocupación de una parcela en la zona de dominio público de un tramo de costa en el puerto de Pollensa, así como las obras construidas.*

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro ha resuelto:

Legalizar a favor de don Julián Seguí Martorell la ocupación de una parcela de 16,44 metros cuadrados de la zona de dominio público de un tramo de costa en el puerto de Pollensa, así como las obras construidas consistentes en una terraza cubierta, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de noviembre de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.